Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid
C/ Gran Vía, 52 , Planta 5 - 28013
45020020
NIG: 28.079.00.3-2016/0016254

(01) 31078225506

Procedimiento Ordinario 297/2016 GRUPO D
Demandante/s: UNION TEMPORAL DE EMPRESAS VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA Y SERVIDRIVE SL
PROCURADOR D./Dña. GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE PARLA

D./Dña. M. C. SANZ E., Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid

DOY FE: Que en el **Procedimiento Ordinario 297/2016** se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid
C/ Gran Vía, 52 , Planta 5 - 28013
45029210
NIG: 28.079.00.3-2016/0016254

(01) 30974037187

Procedimiento Ordinario 297/2016 GRUPO D
Demandante/s: UNION TEMPORAL DE EMPRESAS VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA Y SERVIDRIVE SL
PROCURADOR D./Dña. GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE PARLA

AUTO 108/2017

En Madrid, a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesto recurso contencioso-administrativo por el **PROCURADOR D. GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO**, en representación de **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA Y SERVIDRIVE SL,** contra resolución de **AYUNTAMIENTO DE PARLA** y recibido expediente administrativo, con entrega del mismo, se concedió a **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA Y SERVIDRIVE SL** plazo de 18 dias para formalizar la demanda, habiendo transcurrido el mismo sin que conste presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Madrid

PRIMERO.- Dispone el artículo 52.2 L.R.J.C.A. que si la demanda no se hubiere presentado en el plazo concedido para ello, se declarará de oficio, por auto, caducado el recurso, lo que procede en el presente caso.

Por todo ello;

DISPONGO: DECLARAR CADUCADO el presente recurso interpuesto por **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA Y SERVIDRIVE SL.**

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 4344-0000-93-0297-16 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña. MIRIAM BRIS GARCÍA Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 31 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

La anterior resolución es firme.

Y para que conste y para su remisión a la administración demandada, expido el presente testimonio que firmo .

En Madrid, a 06 de julio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA